

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

### **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO.** El veintinueve de diciembre, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2020, designó a Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez como secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**2. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El día veintiséis de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la ciudadana Paula Ramírez Höhne, como consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el veintisiete siguiente compareció ante el órgano superior de dirección de esa institución electoral a tomar protesta del cargo.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**3. VACANTE EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA.** Con fecha quince de febrero, este Instituto y el secretario ejecutivo determinaron dar por concluida la relación laboral, firmando para tal efecto el convenio respectivo, ratificándolo ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**4. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.** Con fecha veintitrés de febrero, mediante memorándum 03/2022 Presidencia, la consejera presidenta remitió a las y los consejeros electorales un disco compacto que contiene la entrevista realizada al perfil sugerido para ocupar la Secretaría Ejecutiva reseñada con anterioridad, así como el currículum del mismo.



### **CONSIDERANDO**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: designar a la o el secretario ejecutivo por el voto de cuando menos cinco de las y los consejeros electorales con derecho a voz y voto del Consejo General, conforme a la propuesta que presente la presidenta. Asimismo, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones III y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por su parte, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, atribuye a dicho órgano superior de dirección la facultad de decidir respecto del nombramiento de quien deba ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva en los organismos públicos locales electorales, a propuesta de la presidencia de la institución.

**III. DE LA ATRIBUCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Que la consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribución, entre otras, proponer al Consejo General a la o el ciudadanos que fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 137, párrafo 1, fracción VI del código electoral

de la entidad y 10, párrafo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DEL SECRETARIO EJECUTIVO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integrará, entre otros, por órganos ejecutivos entre los que se encuentra la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 118, párrafo 1, fracción II, inciso b) de la legislación electoral de la entidad; y el artículo 4, párrafo 1, fracción II, letra B del Reglamento Interior de este Instituto.

**V. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO QUE OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.** De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional, el procedimiento de designación del secretario ejecutivo de los organismos públicos locales, es el siguiente:

**“...Artículo 24.**

1. *-Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del opl correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en*



*la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

*2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

*3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.*

*4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección*

*5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.*

*6. Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.*

**VI. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN.** Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el reglamento de elecciones, así como en la normatividad del estado, la consejera presidenta de este Instituto, una vez verificados los requisitos de designación de la persona propuesta, realizada la valoración curricular, la entrevista y, considerando los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo del aspirante, de conformidad con el procedimiento de designación referido en el considerando anterior; el cual fue desahogado en los términos que se precisan en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este acuerdo, es que se propone designar como titular de la Secretaría Ejecutiva al ciudadano **Christian Flores Garza**.

*MA*  
*P.*

Ello, en virtud de que una vez que fue valorado y analizado el perfil, así como el currículum de la mencionada persona, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones, se concluye que cumplió con los requisitos exigidos tanto por el referido ordenamiento, lo que lo vuelve apto para desempeñar las funciones previstas para dicho cargo en la normatividad de la materia.

**VII. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.** En razón de que este órgano superior de dirección coincide con lo anterior; por tanto, resulta procedente designar al ciudadano **Christian Flores Garza** en el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con efectos a partir del día siete de marzo de dos mil veintidós, en términos de lo establecido en el artículo 121, párrafo 8 del código electoral local.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los considerandos V, VI y VII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo al ciudadano que ha sido designado como titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

**TERCERO.** Expídase el nombramiento respectivo al servidor público designado a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**CUARTO.** El referido nombramiento comenzará a surtir efectos a partir del día siete de marzo del dos mil veintidós.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo al Contralor General de este Instituto, para efectos del procedimiento de entrega recepción.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo



electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; 24 de febrero de 2022.

  
Paula Ramírez Höhne  
Consejera presidenta

  
Catalina Moreno Trillo  
Directora jurídica encargada del despacho de  
los asuntos de la Secretaría Ejecutiva

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

La directora jurídica encargada del despacho de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

  
Catalina Moreno Trillo  
Directora jurídica encargada de los asuntos de la  
Secretaría ejecutiva



# CHRISTIAN FLORES GARZA

N1-ELIMINADO 2

N2-ELIMI

N3-ELIMINADO 3

Christian Flores Garza, es economista por la Universidad de Guadalajara y maestro en Administración y Políticas Públicas por el CIDE. Se ha desempeñado en la administración pública a nivel federal, estatal y en organismos constitucionales autónomos. En el gobierno municipal de Guadalajara, como asesor en la Presidencia Municipal; en el gobierno del estado de Jalisco fue investigador de la Subsecretaría de Asuntos del Interior; en el INEGI fue Subdirector de Control y Seguimiento, de la Dirección Regional Occidente; en el IFE/-INE fue Vocal de Capacitación Electoral de la JLE de Durango; también fue Vocal Ejecutivo Distrital en el distrito 03 en Jalisco, actualmente se desempeña como Director de Capacitación Electoral del INE. En la Universidad de Guadalajara impartió diversas asignaturas a nivel licenciatura, del 2002 al 2008.

La experiencia desarrollada en los procesos electorales federales (2009,2012) locales (2016, 2019, 2020) y concurrentes (2015, 2018, 2021); así como en un gran número de elecciones extraordinarias (2017, 2018, 2019, 2021); una de partido político y una consulta popular, en los niveles distrital, local y nacional, durante los últimos 14 años, le ha permitido conocer los elementos logísticos, normativos y de negociación de la operación electoral; diseñando e implementando programas de impacto nacional, administrando proyectos de grandes dimensiones (monto y alcance) y efectuando innovaciones en los distintos procesos operativos.

## EXPERIENCIA

16/nov/2017 - a la fecha

**Director de capacitación electoral, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**Principal función:** garantizar la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel nacional, con apego a la norma y a los principios rectores de la función electoral, con diálogo, comunicación y negociación en los espacios de toma de decisión del INE.

01/sep/2017 – 15/nov/2017

**Vocal ejecutivo distrital Dto. 03 jal, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**Principal función:** liderar y coordinar las labores de las distintas vocalías a fin de lograr los objetivos institucionales, en materia registral, de capacitación y organización electoral, entre otros.

04/abril/2014 – 30/agosto/2017

**Vocal de Capacitación Electoral en Durango, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**Principal función:** implementar los programas de capacitación electoral posicionando el desempeño de la entidad en el contexto nacional.

16/oct72008 - 04/abril/2014

**Vocal de Capacitación Electoral en Durango**, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Principal función:** implementar los programas de capacitación electoral posicionando el desempeño de la entidad en el contexto nacional.

01/agosto/2005 – 15/oct/2008

**Subdirector de Control y Seguimiento**, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA GEOGRAFÍA

**Principal función:** desarrollar la planeación estratégica de los planes y proyectos en la Dirección Regional Occidente que comprende los estados de Jalisco, Colima, Michoacán y Nayarit.

## EDUCACIÓN

Sep. 2001

**Maestría en Administración y Políticas Públicas**, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, CIDE

Titulado. Programa inscrito como de excelencia del CONACYT. Becario en todo el periodo de la maestría.

Jul. 1999

**Licenciatura en Economía**, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Titulado. Especialidad en economía del sector público.

## APTITUDES

- ☒ Trabajo en equipo
- ☒ Negociación

- ☒ Empatía
- ☒ Gestión de proyectos complejos

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

